El Universal,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

NO. 808——MONTEVIDEO JUEVES 29 DE MARZO DE 1832.

☞Este periódico se publica diariamente en la IMPRENTA DEL UNIVERSAL: en ella y en la tienda de D. Juan Gard, calle del Porton No. 50 se halla de venta. Se admiten subscripciones y todo género de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de su publicacion.

ALMANAQUE.

Jueves—Sn. Eustaquio ab.
Sol sale á las 6h. 10m.— Se pone á las 5h. 49.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior.
9, 16, 23, y 30 de cada mes.

EXTERIOR.

FRANCIA.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del 24 de Noviembre de 1831.

DISCUSION SOBRE EL PROYECTO DE REFORMA DEL CODIGO PENAL.

El Sr. TOUBENEL.—Señores, me propongo examinar:

1.° Si la muerte, prescindiendo de las circunstancias que la acompañan ó la preceden, debe ser comprendida en el número de las penas.

2.° Si la sociedad tiene el derecho de infligirla á algunos de sus miembros.

3.° En la hipotesis que lo tenga, si seria útil egercerlo.

4.° Finalmente, si la muerte, considera como castigo, es mas eficaz que las demas penas.

Primera proposicion. ¿La muerte debe ser comprendida en el número de las penas.?

Considerada como fenómeno natural, la muerte es el término obligatorio y necesario á que se acerca de continuo todo ser organizado: la suspension completa, el cese definitivo de todos los movimientos que constituyen su vida: el principio de la disolucion ó separacion de sus elementos orgánicos:—disolucion que debe hacerle revivir bajo otras formas, y nuevas combinaciones.

Considerada religiosa, moral y filosoficamente, la muerte del hombre no se presenta al espíritu, sino como el término de muchos males y el primer paso en la carrera de un nuevo porvenir. Es un sueño eterno que termina los afanes de algunos momentos de miseria, á los que llamamos vida. Mirada bajo ambos aspectos, ¿debe la muerte ser inscrita en el catálogo de las penas?—Debeis dudarlo, Señores.

Notad entre tanto las contradicciones de los que gobiernan álos hombres! En el curso de nuestra juventud todo cuanto nos rodea, maestros, ejemplos, parientes y amigos, todos nos dicen y repiten, que conviene mirarla con indiferencia, despreciarla cuando nos amaga, y no dejarse acobardar por ella: en una edad mas provecta, el mundo, sus preocupaciones, los vínculos de la sangre y de la política, exigen imperiosamente que la arrostremos para salvar á nuestros padres, auxiliar á nuestros amigos, vengar agravios, y defender á la patria. Ya el honor nos la impone como un deber, ya la libertad pide que la encontremos en su defensa y la miremos como una gloria, y á veces la religion la pide como un sacrificio meritorio. Entonces se prodiga el oprobio al que intentare evitarla. Es de advertir, sin embargo, que si en algunos casos la religion nos impone sufrirla, siempre nos prohibe darla. Su moral, de acuerdo con la humanidad, y sobrepujando la justicia, hace del homicidio el mayor delito.

Entonces, Señores, despues de haber enseñado á los hombres, en todo el curso de su vida, á mirar á la muerte como un deber, un honor, ó simple acontecimiento, y en todos los casos con indeferencia; ¿se pretenderá infligirla como un castigo atroz é infamante, cuya sola idea deba estremesernos? No: es imposible que lo que se desprecia y arrostra diariamente en la guerra en los duelos, y por todas partes, atemorice á esos hombres atrevidos y violentos, que se hallan bajo el imperio de una pasion funesta, ó de una inclinacion culpable.

Pero, se contestará, el suplicio no consiste en la muerte, sino en la afrenta que la acompaña, y en la infamia que le sucede.—En este caso, tendré derecho de decir: ucumlad con otras penas estas notas oprobiosas, y no necesi-

tareis mas guillotinas, horcas ni verdugos. Entonces dejareis de estar en contradiccion con vosotros mismcs, con vuestras costumbres, con vuestra religion y sentimientos: entonces no insultareis á la humanidad, mandando friamente, en nombre de la ley, que se arranque la vida á vuestros semejantes y os convencereis de esta verdad: que cuanto mas se ahorra la sangre, tanto menos se siente la necesidad de verterla.

Segunda proposicion. ¿Tiene la sociedad el derecho de muerte sobre sus miembros?

"Si hay una cnestion que pertenezca á la razon y se sobreponga á todos los partidos, es evidentemente la que nos ocupa en este momento."

Este concepto de un mienbro de la Asamblea constituyente (*Duport*) es exacto, y sobre todo aplicable ahora que los espiritus han progresado con los acontecimientos y se han sazonado en los debates, la meditacion y la esperiencia

Tiempo há que hombres apreciados por sus luces y filantropia, han sometido á sus laboriosas investigaciones las mas importantes cuestiones las mas importantes cuestíones de filosofia, moral y politica; era natural que la de pena capital fijase su atencíon. Muchos la han combatido con una singular sagacidad, demostrando hasta la última evidencia, que era una barbarie inútil para la sociedad. Sin embargo, aun se duda de la oportunidad de su abolicion; y entre sus opositores figuran hombres dotados de gran moralidad y talentos.

Algunos miémbros célebres de nuestras asambleas politicas, Duport, Tronchet, Tracy Berenger, Lucas, precedidos por Becaria y otros ilustres estranjeros, nada han dejado que decir sobre esta profunda é importante cuestion. Tolerad, pues, Señores, que despues de hombres tan eminentes, entre en esta discusion, fortificando algunos de sus argumentos con los que puedan heberme sugerido mis observaciones sobre la indole dc los hombres, y el estudio de las leyes fisiologicas que los rigen.

Subiendo á los tiempos mas remotos, se observa que la pena de muerte ha sido inflijida mas bien por espiritu de cólera y de venganza, que por amor al órden y á la justicia, y que su uso ha sido mas frecuente en las naciones mas bárbaras.

En jeneral, el rigor de las penas es en razon inversa de la civilizacion de los pueblos.

Tambien las historias nos enseña que los malos gobiernos son los que mas se inclinan á la severidad de los suplicios; y y que en sus manos la espada de la justicia se convierte en arma homicída. Buscando un apoyo en el terror, nada les importa correjir á los hombres, porque solo se proponen acobardarlos. Entonces la pena de muerte es mas bien el efecto de crueles inclinaciones y de nefandas costumbres, que el resultado de la necesidad de conservar y garantirse.

El origen de esta pena fue una tiránica usurpacion del vencedor contra el vencido: un abuso chocante y monstruoso del fuerte contra el debil; y debe por consiguiente mirarse como una violacion de las leyes naturales y divinas. Todos saben que la mayor parte de los libros sagrados prohiben dar la muerte y que la iglesia *abhorret á sanguine.* La ley Porcia prescribia penas muy severas contra los que quitasen la vida á un ciudadano romano. Muchos principes y lejisladores, dudando del derecho de matar bajo el pretesto de inflijir un castigo abrogaron la pena capital. En el número de estos bienhechores de la humanidad, brillan los nombres de Alfredo el grande en Inglaterra; del gran duque Leopoldo en Toscana; de Catalina II en Rusia; del emperador Nicolas en Finlandia y de los mismos romanos.

Examinemos, pues, como pudo la sociedad haber adquirido este supuesto derecho de inflijir la muerte á alguno de sus miembros. Se contestará por el de su propia conservacion. Se atenta a mi vida y doy la muerte al que me acomete para librarme de sus asechanzas. Nadie disputará este derecho en los cuerpos colectivos llamados sociedades, asi como en los individuos, no debe ejercerse sino en el momento de peligro. Despues del combate el vencedor no tiene facultad para quitar la vida al vencido. Por otra parte, aun cuando existiese este derecho en la sociedad, para ejercerlo tendria que probar que es indispensable á su seguridad, lo que no seria tan facil: especialmente ahora que existen tantos medios coercitivos y que los hombres no son peligrosos en sus ataques individuales contra la sociedad. Pero si realmente el cuerpo social tuviese derecho de vida y muerte sobre sus miembros, como todavia lo pretenden algunos, ¿de donde dimanaria este supuesto derecho? ¿quien se lo habria conferido? No creo se me conteste que es por derecho divino.

Lo ha recibido, entonces de los hombres que componen la sociedad; examinemos, pues si un ser racional ha podido y debido conferir el derecho de disponer de su vida, excepto en los casos en que se vé precisado á rechazar un inminente peligro. Si al formar parte de una sociedad, un individuo ha podido decidirse á sacrificar una porcion de su independencia, tan preciosa para él en el estado de naturaleza, es por que tenia principalmente en mira la conservacion de un mayor bien—él de su existencia; la primera y mas valiosa de sus propiedades, sin la cual nada serian las demas. No debe, pues, suponerse que haya querido comprender su existencia, todo su ser, en los fondos sociales. Arriesgar el todo por una parte comprometer el supremo bien de la vida, conceder á otros el derecho de disponer de ella por ventajas que serian ilusorias sin la posesion de aquella, sería sin duda una obligacion absurda y contra la naturaleza.

Aun cuando esta concesion se hallase espresada en una contrata antentica, sostengo que seria nula, porque no puede estipularse el suicidio. Deberia considerarse como un acto de demencia, y los actos de esta clase no son obligatorios.

A pesar de cuanto hayan podido decir algunos hábiles sofistas, tan poco derecho tenemos de atentar á nuestra vida como á la de otros. El suicidio no es mas que un descarrio de nuestro instinto pervertido; un ataque insensato de una parte de nosotros contra nosotros mismos; es una violacion brutal de la primera ley de la naturaleza, la de nuestra conservacion. No tenemos, pues, el derecho de destruirnos, y por lo mismo no hemos podido conferirlo. Asi es que Montesquien, J. J. Rousseau, Mabli y Filangieri se han equivocado, suponiendo que la sociedad habia adquirido el derecho de muerte sobre sus miembros.

Pero se insiste diciendo: la vida es un don que pertenece al que lo ha recibido y de que puede disponer ó dar á otros el derecho de hacerlo. (1) Nó: porque no la ha recibido sino con la tácita condicion de conservarla, perpetuarse y llenar hasta el fin los objetos de la naturaleza. Como ser social, el hombre está eestinado á vívir y simpatizar con sus semejantes. Existe una union reciproca entre el y los que le rodean, al menos con los de su familia. El no pertenece esclusivamente á si mismo ni puede romper los vinculos formados por la naturaleza, ni anular los pactos que ligan tan intimamente sns intereses con los de sus socios, sin cometer un acto de lesa–humanidad y de subversion de las leyes sociales.

(*Continuará*)

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO:

JUEVES, 29 DE MARZO DE 1832.

En otra parte de este número hemos rejistrado un remitido de unos presos en la cárcel, En una ocasion semejante, se nos ha reconvenido indirectamente por un artículo inserto en el *Indicador* proponiéndonos resolver—si pueden ó no hacer ùso de la libertad de Imprenta los presos procesados en matéria criminal: entonces eludimos la cuestion, conociendo que el espíritu con que se dirijia era hacernos un reproche y no salir de una duda. Ahora la revemos por la afirmativa, por la sencilla razon de que segun la Constitucion, todo hombre pue de publicar sus pensamientos; y aun que la ley de Imprenta dice—"todo ciudadano;" en lugar de todo hombre, debe advertirse que el artículo de la Constitucion es la base fundamental de la ley;" que la sancion de aquella es posterior á esta, y que en el hecho se supone subrogado el primer artículo de la ley reglamentária por el de la Constitucion, que establece el principio sobre que aquella debió ser organizada; de esta breve esplicacion se deduce por consecuencia la necesidad de que la Asamblea General reforme el artículo contradictorio de la ley, acomodándolo á la letra y al espíritu de la Constitucion.

(1) Los romanos al contrario pretendian que la vida pertenecia al que la habia dado; y por lo mismo se reputaban arbitrios de la de sus hijos.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del 26 de Marzo.

Aprovada el acta de la anterior, se dió cuenta de los asuntos que habian entrado, y en seguida se puso en discusion un nuevo proyecto de ley, presentado por la Comision de lejislacion sobre la introduccion de esclavos en el territorio de la República. Despues de un detenido debate se sancionaron los artículos siguientes.—

Art. 1.º Los esclavos que fueren introducidos en el territorio de la República despues de promulgada la presente ley, son por el mismo hecho libres—1.º de los marineros de los buques extranjeros constando en el rol: 2.º de los esclavos de los ajentes estranjeros, unos y otros mientras se conservan en el mismo servicio: 3.º los esclavos de los transeúntes, no pasando de seis meses, tomándose razon en la oficina pública que se designe: 4.º los esclavos que hubieren pertenecido á esta República y regresaren con los mismos amos quelos esportasen en el término de dos años despues de haberse ausentado.

2. Los esclavos esceptuados en el 1.º, 2.º y tercer caso del artículo anterior, son libres desde el momento en que sus amos los vendan ó permuten.

Los esclavos de los transeúntes comprendidos en el tercer caso del artículo primero que no sean esportados dentro de los seis meses, quedan por el mismo hecho libres, pasado este término.

Hechas algunas observaciones al artículo 3. del proyecto, que, pasó á ser cuarto, se levantó la sesion.

Estractos de periódicos extranjeros.

Extracto de una carta de Constantinopla, fecha Diciembre 10.—Las noticias de Siria forman aquí el principal asunto de discusiones. Ibrahim Pacha se ha posesionado de Garra, Jaffa, y Caiffa, sin encontrar la menor resistencia. La Puerta aun quiere hacer creer que el virrey no intenta negar la obediencia al Sultan, y se hace creer al pueblo, que su espedicion no tiene otro objeto que la satisfaccion de una particular animosidad del virrey contra el Pacha de Siria Abdallah. Un fuerte firman se ha publicado, llamando á los dos Pachas á su obediencia al Sultan. Las últimas noticias de Egipto, sin embargo, prueban que el estado de los negocios es en la realidad muy diferente, y que el Pacha está preparado para una larga y desesperada resistencia con la Puerta, y los preparativos de esta parte no son menos serios. Los ejercitos se aumentan, y la escuadra se está equipando, y estará pronta á dar la vela en Marzo. Si la escuadra no se emplea en conducir tropas, servirá á lo menos para bloquear las costas de Egipto. El gran Visir, despues de reducir á Scutari, se retiró á Monastiz, y parece que toda operacion militar ha cesado por la estacion. La campaña en Bosnia no comenzará hasta la primavera.

—Lo siguiente es estractado de una carta fecha Trieste, el 28 de diciembre:—Una parte de la escuadra del Virrey ha llegado á Tripoli, mientras que su ejército se acerca hácia

San Juan de Acre. Esperamos muy pronto recibir algunas noticias interesantes de aquella partes, y la silla del Sultan bamboleará si el Mehemet-Ali obtiene felices resultados. Se asegura que él tiene nlianza secreta con várìos Pachas, que lo apuran para que avance sobre Constantinopla, y que se apodere de la soberanía despues que haya conquistado la Syria. Mehemet-Ali tiene temores de alguna trama secreta de la Puerta contra su vida, así es que él está constantemente rodeado de personas en quien confia.

Madrid.—Segun las noticias dadas por el Viscónsul español en Marroco, el gobierno es tá informado que el emperador de aquel Estado bárbaro, está haciéndo grandes preparativos de guerra, y todo indica que aquellas preparaciones hostiles, son destinadas á intentar un gran golpe de mano contra el ejército frances en Argel. El emperador de Marroco está tambien reuniéndo todos los buques, y parece que piensa formar una pequeña escuadra.
(*Diario de la Tarde de B. A.*)

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del Universal.
(Concluye.)

Con que no pertenecen al Estado Oriental para obedecer las leyes, pero si para sacrificarlo y gastarle sus rentas? Si no pertenecia al Estado Oriental ¿como se jiraban letras contra el gobierno? Decir que la Colonia del Cuareim no decia obedecer las leyes del país, es una espresion anárquica y subersiva, que solo una persona que se empeña en oscurecer la verdad podia decir tal cosa.

El Sr. Moreno podrá saber mucho, pero no sabemos que haya militado, y por lo mismo lo consideramos incapaz de sostener cuestiones de aquella naturaleza; yo tampoco, Sr. Editor no he sido soldado, pero; no por eso ignoro lo que está obligado á hacer un ciudadano: cuando quiero hablar de las obligaciones de un oficial, las busco en las ordenanzas, y me creo capaz de sostener cualquiera cuestion sobre la milicia; segun esto, el Sr. Moreno con mas razon estaba en estado de poderlo hacer

Aquí concluyo con los señores *unos eficiales* por todo lo demas que dicen son una punta de disparates que no merece ocupar la atencion pública. Pasaremos ahora á los señores *seis hacendados amantes de la justicia* que aunque han escrito mucho no han dicho nada, y bien se les puede aplicar lo que ellos decian de la defensa de Legendre, "solo se le vé que todo se reduce á aserciones de boca, no hay base ni conexion en los hechos, solo se subroga á la verdad &c."—Y dicen cuanto es capaz de imajinarse para hacer una defensa sin razon, sin justicia ni fundamento, y sobretodo en una causa ya juzgada que todos los hombres sensatos han fallado y fallado de un modo nada favorable al Sr. Magariños.

Dicen los *hacendados*—"el Sr. Moreno pidió la comparecencia del Sr. Rodriguez, éste vino, y su declaracion fué *contra producentem*: es verdad fué contraria: pero el Sr. Moreno dijo que habia hablado con Rodriguez delante de los capitanes Fuentes y Sanchez, y el Sr. Gard; que dicho que era verdad todo lo que decia el comunicado; que estaba pronto á declararlo, y añadió que se conocia con la delicadeza que procedia el capitan Rodriguez mas si era verdad lo que decia el Sr. Magariños de que se le habia ido á ofrecer para certificar lo que quisiera."

"Citó á Miller, y fue lo mismo." Es incierto: este declaró que Nuñez era hombre de bien, y que habia sido fusilado; declaró los derechos que se cobraban en Bella Union, &a.

"Que se oyeron gritos descompasados, aplausos, vivas," &a.

Se aplaudieron los hechos que probaba el Sr. Moreno; se aplaudia el triunfo de un acusado inocente por un acusador criminal; se daban vivas á la Patria, porque la causa de la patria era que triunfaba, por que siempre es una causa aquella que tiende de hacer respetar sus leyes é instituciones; pero en cuanto á "gritos descompasados," nadie gritó mas que el Sr. Magariños, hasta decir que se ahorcaria el Sabado Santo, si se le probaba un solo hecho. El público que ha concurrido á aquel acto, juzgará *si se le ha probado alguna cosa.*

Llegado este punto, debo hacer mi defensa como que he sido uno de los que aplaudieron. Protesto que no he sido guiado por el espíritu de partido, ni menos porque tubiese relaciones con el acusado, ni supiere que era de oposicion ni ministerial; pero si, solo porque tenia justicia, porque habia hecho un servicio al país en delatar aquellos abusos, y, sobre todo, porque su defensor se habia hecho acreedor á ellos, y porque no hay una ley que prohiba los signos de aprobacion ó de desaprobacion en los juicios de imprenta, y porque todo ciudadano puede hacer lo que la ley no prohibe.

Continuemos con los hacendados: ellos dicen—"que el Presidente del Tribunal, queriendo imponer silencio, dijó que aqui no se podian dar vivas ni gritos: replicaron unos de bigotes, que *supongo* serian oficiales, que si se podia, y que la soberania del pueblo era que los daba." Los Señores hacendados me permitirán que los diga que se han engañado, y que por esto faltan á la verdad: lo único que se dijo fue que no habia ley que lo prohibase; y apelo á todos los que estubieron en el juicio de aquel dia.

"Un grupo de hombres interpuestos entre el tribunal y las leyes, impedian que se observasen."

¿De qué modo, Señores hacendados, han impedido los ciudadanos Montevideanos el que se cumplan las leyes? ¿Cuáles han sido las leyes que se han infringido? ¿Cuáles son esos hombres tan criminales, que han cometido semejante atentado? ¡Oh! que facil es decir as cosas, y cuantas veces se falta á la verdad! ¡Ciertamente *es preciso tener mucha tranquilidad*, por no decir impudencia, para expresarse de este modo en el mismo pueblo en que han sucedido los hechos, y á la vista de los propios ciudadanos ante quienes se han representado estas escenas.

"Que han oido decir que los argumentos del Sr. Magariños fueron fuertes y solidas, y que destruia enteramente á su adversario." Efectivamente, no disparató tanto como en el juicio anterior, porque trajo parte de su defensa escrita en una letra que el propio no la entendia; pero en cuanto á destruir los argumentos de su adversario, me parece que se engañan; á lo menos, no dice eso el público, y lo que dice es, que Legendre ha probado casi todo lo que ha dicho; que el Sr. Magariños habló muchas cosas en el último Jurí, porque sabia que el Sr. Moreno no podia replicarle, porque ya habia hablado la vez que le permitia la ley; que él era el que se desviaba de la cuestion, contando su vida y milagros, sus pasos y enfermedades, &a. &a.; al poco que el defensor de Legendre solo decia, se ha infringido tal ley, ó decreto, con este ó aquel hecho que probaba, poniéndolos (como él mismo decia,) tan claro como la luz del dia.

Preguntan los hacendados, "¿Si al primer jurí se hubiese dejado obrar libremente, que hubiera resuelto?"

Yo respondo, Sr. Editor, que hubieran resuelto lo mismo, por la simple razon que han obrado libre y muy libremente; y que se quiera decir ahora que han sido forzados á dar esta sentencia, es hasta donde puede llegar la inmoralidad.

¿Quienes los ha forzado? ¿Quienes los ha coartado la libertad? ¿Quienes los ha ordenado el que dieron semejante fallo? Nadie, nadie, Sr. Editor; solo su conciencia, las pruebas, y la causa misma, han tenido en vista para fallar. En el jurí de apelacion el Sr. Moreno hizo justicia á la rectitud, luces y patriotismo de aquellos jurados; y ciertamente que semejantes jueces no eran capaces de sentenciar contra lo que lo dictase su conciencia.

"Habia triunfado ó no completamente el Sr. Magariños (si el Tribunal hubiera procedido con libertad,) diganlo, diganlo todos los hombres sensatos." Yo por toda contestacion digo,—diganlo, diganlo todos los hombres sensatos y que son imparciales.

"El Sr. Magariños se ha vindicado de un modo honroso, ante los hijos de todos sus compatriotas."

Puede que sea como dicen los Señores hacendados; pero yo observo, Sr. Editor, que D. Luis Legendre ha dicho que D. Bernabé Magariños era un asesino, un dictador, un ladron, &a. &a.; observo que el Sr. Magariños ha acusado á Legendre, y observo tambien que los tribunales no han impuesto ningun castigo á este, y al contrario han dicho *que ha denunciado ante el público un exceso que con el tiempo pudiera repetirse;* que es casi lo mismo que darle las gracias por su zelo patriótico, y por el interes que se toma en defender las leyes. Puede ser que el Sr. Magariños se dé por satisfecho, y que se crea que se ha vindicado para ante sus compatriotas; pero á mi me parece que mejor hubiera sido que hubiera seguido su viage al Brasil, por que el remitido ya se iba olvidando, y entretanto podria dudarse si era ó no verdad: pero con la acusacion se han puesto las cosas en su verdadero punto de vista.

"Los hacendados juran y protestan que jamas han oido hablar mal del Sr. Magariños á nadie, sino aqui en el juicio al Sr. Moreno." Si esto es verdad, son los hacendados mas felices que él que escribe este articulo, por que nunca agrada el oir hablar mal de sus conciudadanos: pero yo, por desgracia, no he oido hablar muy bien de este Señor.

En cuanto á todo lo demas que hablan los seis hacendados, de los servicios, cualidades y caracter del Sr. Magariños, yo me alegraria mucho que fuere verdad, y entonces creria que los excesos que ha denunciado el Sr. Legendre, solo seria obra de inesperiencia, de ligereza, de falta de conocimiento en el Sr. Magariños de sus obligaciones, y á los pocos años que creemos aun tiene este Señor; y que podrá así enmendar sus pasados estravios. —¡Quiera el cielo que así sea!!

Concluyo, Sr. Editor, con suplicar á Vd. publique estas líneas, y mandará á s. s. q. s. m. b.
Un Ciudadano.

Sr. Editor del Universal.

El público debe de conocer de que nuestro pais es libre, pues para esto sus hijos han derramado su sangre y otros han perdido la vida, para libertarlo de una nacion que lo tenia subyugado. Pero Señores tenemos observado de que los mas que han trabajado en la defensa de libertarlo estan dando unas correspondencias las mas superfluas; igualmente encontramos muy injusto el que siendo libertad la de esta provincia, se nos haya de cargar de prisiones, á unos cadenas y á otros con barras de grillos; pues esto es muy bueno para un reynato en una corona, y no para una Republica; creíamos considerable el que á los que fueren sentenciados á las obras públicas se les pusiese un grillete que es lo que la ley permite, para que estos sean reconocidos por sentencia; (esto si seria muy justo) pero los que estamos sufriendo lo mas de los desgraciados, que nos bemos en esta carcel, miserables, cargados de cadenas y grillos, es la cosa mas impropia que se ha visto donde hay libertad. Esperamos el que haya de aliviarse los que se ven en estado tan désconsiderable, si se guian por las leyes cosnstitucionales.

Lo que pedimos, lo esperamos concedido, y de que cuando no se ponga remédio en ello se nos conteste para nuestra intelijencia.

Saludan á Ud. Sr. Editor,
Unos desgraciados que se hallan en la cárcel pública de Montevideo.

AVISO,

PABLO RICHELETE, Maestro Pintor y empapelador; tiene el honor de avisar al público que á recibido de Francia un surtido de papeles pintados del mejor gusto representando historia, batallas y vista de puertos: tambien se venden escupideras de sala encharoladas y doradas, es todo á precio muy equitativo mar. 21—

SE FLETA.

EL muy hermoso y velero bergantin ingles *Brilliant*, su capitan Eduardo Mordaunt, podrá recibir carga dentro de pocos dias. Los Sres. que gusten fletarlo para cualquier destino, pueden verse con el capitan abordo, ó en casa del consignatario Stanley Black y Ca.

mar. 22—

AVISO,

SE compran certificados de la deuda flotante, y acciones de la sociedad para la extincion de la moneda de cobre: ocúrrase al corredor de número D. Cayeano Regalia.

mar. 24.—

AVISO DE LA POLICIA.

ESTANDO construidos por el rematador D. José Ramires, tres corrales para el ganado del abasto público, situados uno en punta de Carreta, otro en Sta. Barbara, y el otro á la falda del Cerrito, se hace saber por determinacion Superior á todos los abastecedores de carne y sus dependientes que desde el 25 del corriente inclusive deben llevar á cualquiera de los tres corrales preparados todas las reses que introduzcan para el consumo y beneficiarlas en ellos, segun el contrato celebrado por el Superior Gobierno, y espresado Sr. Ramires, el que se publicará oportunamente para que se instruyan de sus bases y condiciones. Montevideo 20 de Marzo de 1832.

LAMAS.

SE VENDE.

SE vende un armazon de tienda, con mostrador, vidrieras y todo ya pronto. La persona que se interese en su compra, ocurrá á la calle de Sn. Pedro n ° 11 zapateria de maestro Miguel Grano. mar. 15—

AVISO,

UNA chacara sita en el Miguelete arriba con 300 varas de frente á dicho arroyo, y una legua de fondo al Pantanoso, con casa y galpon de azotea, y bastante arboleda; se vende por sus herederos, con quienes podran tratar, en la calle de Sn. Fernando casa n ° 77.

SE VENDE.

UNA negra de nación Banguela, de edad de veinte y cinco años, sin vicios. sabe labar, cocinar y planchar. La persona que se interese en su compra, puede ocurrir á la calle de San Luis casa úmero 119 á tratar de su precio.

mar. 19—

SE VENDE.

LA accion de una casa para alquilar por el término de dos años y seis meses á 25 ps. por mes: tiene la siguientes comodidades.—una estufa moderna en frente la puerta de la sala, un aposento y un cuarto seguido, los dos con piso de tabla de pino bien palqueteadas, un cuarto que sirve de comedor con una dispensa toda de madera de pino, con su techo que puede servir para dormir criados; su puerta de vidriera y su correspondiente llave, con sus estantes para el uso de la casa y demas útiles; la cocina es tambien palqueteada, y tiene un altillo que puede servir de un cuarto, todo de madera de pino con un deposito para la leñabajo de techo; un aljive con balde, cuerda y rondana, un enmaderado de parra, un lugar comun, y otras comodidades que el que se interese en comprarla la presenciará; ocurrá á la casa n ° 139 calle de Sn. Miguel, para tratar. mar. 17—

SE VENDE.

LA casa n ° 51 sita en la calle de Sn. Ramon, con $12\frac{1}{2}$ varas de frente al Norte y 50 de hondo al Sur· ademas tiene un zaguan que sale á la muralla con $18\frac{1}{4}$ varas de largo y $23\frac{1}{4}$ de ancho; tasado toda en 7189 pesos 1 real, propio de los ferederos de los finados Da. Luiza Caceres y D. Juan Sanchez. La persona que quiera interesarse en su compra véase con uno de sus apoderados D. Manuel Bonifacio Gallardo, D. Francisco Araucho, ó D. Dionisio Soto.

AVISO,

EN la calle de Sn. Gabriel n ° 119, debajo de la casa del Sr. Maza, frente á la de los SS. Salbañak, se vende:—un armazon, mostrador, y vidrieras: el que quiera comprarlo á un precio acomodado deberá hablar con el que vive en la misma casa, calle de Sn. Gabriel esquina de la Plaza n ° 41, zapateria. mar. 20—

DESEA COLOCARSE.

UN joven recien llegado á esta, ya sea en almacen, tienda, casa de despacho ó capataz de algun establecimiento; para todo esto tiene buena aptitudes: dá garantia de su conducta con personas respetables. El que lo necesite, ocurra á la casa de D. Agustin Jouve, fabrica de platería, calle del porton n ° 63.

AVISO,

EN la calle de Sn. Gabriel n ° 132, cuadra y media del fuerte para la plaza, se alquila una pieza muy decente para hombres solos; en misma casa darán razon. mar. 16—

SE VENDE,

UNA criada joven y sana, como de 20 años de edad; sabe lavar y planchar regularmente: cocina muy bien. Quien la quiera comprar ocurra á esta Imprenta que darán razon de la casa de su amo. mar. 15—

SE AVISA

A LOS dueños de establecimientos sujetos á patentes, que en el último dia del presente mes de Marzo, se cierra el Registro Jeneral; y la visita de aquellas principiará el 1. ° de Abril entrante, con arreglo al decreto de la superioridad de 12 de Diciembre, del año proximo pasado, articulos 2. ° 3. ° y 7. °

Para cumplir con ellos exactamente, el encargado del referido Registro lo anuncia al público, para que no aleguen ignorancia: igualmente hace saber á los estranjeros dueños tambien de establecimientos que no esten comprendidos en la ley de ciudadania, que deben justificarlo por documento de autoridad competente.

Montevideo, 1. ° de Marzo de 1832.

AVISO.

SE venden los siguientes muebles, de una familia proxima a embarcarse y son los siguientes:—

Un piano, dos mesas que hacen juego, dos floreros de porcelana, una comoda grande y otra chica, una cuja de fierro con su correspondiente colgadura, un juego de cinco cuadros historicos, un sofá para sala, una mesa de un pié, una docena de sillas con asiento de esterilla, un labatorio de Sra. con todos los útiles de parcelana, un armario grande, una cujita amarilla, una cuna con colchon, un escritorio, una mesa de comer un labatorio de hombre.

Las personas que se interesen por dichos muebles, ocurran á la calle de San Luis puerta número 167 que hallará con quien tratár.

Mar. 19—8p.

Para Cadiz, Gibraltar, y Puertos del Mediterraneo.

SALDRA precisamente para dichos puertos á fines del corriente mes, el muy acreditado y bien conocido Bergantin sardo *Trafalgar*; su capitan Juan B. Baggio, el que tiene dos terceras partes de su cargamento contratadas, y admitirá la otra tercera parte; tiene tembien exelentes comodidades para pasajeros, para uno y otro. Pueden verse con su consignatario que vive en la calle de S. Felipe No. 47

mar. 10—15 p.

SE VENDE.

A peticion suya, una parda de edad de 24 años poco mas ó menos; sabe cocinar, lavar, y planchar, y el demas servicio de una casa: quien quierá comprar vease con su amo en la casa puerta n ° 139 calle de Sn. Miguel.

mar. 14—

AVISO,

EN la calle de Sn. Gabríel tienda de zapatos de los dos hermanos, frente á la casa de D. Jaime Illa, se halla de venta un surtido de zapatos de señora recientemente llegados de Paris, zapatos abotinados para invierno de señora díchos: un surtido de cabretilla para señoras niñas y niños. mar. 14—

Para el Havre de Gracia.

SALDRA infaliblemente segun contrata, á mediados del proximo mes de Mayo ó antes, el muy velero y nuevo Bergantin frances *El nuevo Perseverante*; su capitan Juan Metayer, de porte de 186 toneladas, forrado y clavado en cobre. Tiene contratado las dos terceras partes de su cargamento y admite el resto á términos equitativos. Los señores que gusten aprovechar de esta oportunidad tanto para cargár como para ir de pasaje, para lo que tiene exselentes comodidades, se servirán ocurrir lo mas breve posible, á casa de sus consignatarios Guirtanner y Tornquist, calle de San Carlos No. 133.

En la misma casa se hallan de venta 400 á 500 pieles de capincho, que se darán aprecios muy moderados. mar. 14—

SE HA HUIDO.

UN negro quintero hace tres dias; llamado Manuel Chopitea: edad de 35 años: lleva una chaqueta de pana color flor de romero; es muy conocido en toda la poblacion de extramuros: el que diere noticia ó lo entregase en está imprenta, se le pagará su gratificacion. mar. 9—

SE VENDE.

EL muy velero y bien construido Bergantin Brasilero LIBERTADOR, de poco calado, y buenas maderas fabricado en la Bahia, listo á seguir viage para cualquier puerto de Europa; quien se interese en su compra, puede ocurrir á casa de su consignatario, Antonio Morera Pinto, en la calle de Sn. Ramon, casa n ° 24.

AVISO INTERESANTE,

ACABA de llegar el moderno Diccionário razonado de lejislacion civil, penal, comercial y forense ó sea resumen de las leyes, usos, prácticas y costumbres, como así mismo de las doctrinas de los juris-consultos, dispuestos por órden alfabético de matérias, con las esplicaciones de los términos del derecho. Obra importante y utilísima, en que todas las personas de cualquier estado y condicion hallarán fácilmente la necesaria instruccion sobre sus derechos y obligaciones, y la solucion de las dudas que les ocurran en sus contratos, pleitos, asuntos mercantiles, disposiciones entre vivos ó testamentarias, y demas actos de la vida social, por D. Joaquin Escriche autor del *Manual del Abogado Americano* y del compéndio de los tratados de lejislacion de Geremias Bentam; impreso y encuadernado perfectamente en Paris el año de 1831 en un tomo en folio en papel avitelado y lustrado: se halla de venta en casa de D. Francisco Juanicó á diez patacones cada ejemplar.

mar. 15—6p.

AVISO AL PUBLICO.

IGNACIO JULIAN del Comercio de Libros se há establecido con un surtido que há conducido de Europa, en la calle de Sn. Gabriel n ° 63, se hallan en la misma Libreria una Coleccion de Comedias y Saynetes: ofrecé asi mismo trabajar toda clase de Encuadernaciones, y para el Lunes proximo se abrirá una subscripcion de Lectura. mar. 14—

AVISO,

EN la calle de Sn. Miguel en el Almacen que está frente á la esquina llamada del Relox, hay de venta velas de cera de superior calidad y de todas las menas, á 6 reales libra, y siendo por mayor á $5\frac{1}{2}$; asi como una partida de fideos á 1 peso cada cajon. En la misma casa se nesecita un hombre soltero con conocimientos suficientes para capataz de una chacara.

mar. 3—

SE VENDE.

UNA mesa de caoba, un sofá de jacarandá, y una capa de hombre de paño azul superior; todo ello con muy poco uso. El que se interese en la compra de lo dho. ó parte de ellas, ocurra á la calle de Sn. Miguel n ° 3 en las casas de Sostoa, en donde encontrará con quien tratar.

Astronomia.

DOS hermosas Esferas, una terrestre y otra del sistema solar (Segun Copérnico,) confeccionadas en el año 30 en Paris, y recien llegadas, se hallan de venta á precio equitativo. En esta imprenta se dará razon á las personas que se interesen en su compra.